

## NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES EDUCACIÓN PARA LA SALUD, SERVICIOS PARA LOS ESTUDIANTES, Y LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ESTUDIANTES

Querido Padre/Tutor:

Lo siguiente es una lista de derechos, responsabilidades, y protecciones que se proporcionan en las Escuelas de Guajome ("Guajome") (cuando "padre" se utiliza en esta notificación, incluye un padre o tutor legal):

**EL ACOSO SEXUAL:** El acoso sexual consiste en avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales y otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual donde tal acto está relacionado con cualquier actividad escolar o la asistencia escolar. Las Escuelas de Guajome ("Guajome") tomarán acción disciplinaria apropiada contra todos los empleados o estudiantes que hayan participado en acoso sexual.

Las formas del acoso sexual incluyen, pero no son limitadas a lo siguiente:

1. El acoso verbal, tales como comentarios despectivos, bromas, o injurias;
2. El acoso físico, tales como el contacto innecesario, incómodo u ofensivo, o que impide o bloquea el movimiento;
3. El acoso visual, tales como carteles despectivos u ofensivos, tarjetas, caricaturas, graffiti, dibujos, o gestos; y
4. Los avances sexuales inoportunos, peticiones, o demandas por favores sexuales, u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

Cualquier estudiante que desea presentar una queja de acoso sexual debería reportarlo inmediatamente a un oficial apropiado de Guajome. Un estudiante que presenta la queja de acoso sexual no sufrirá ninguna represalia por haberlo reportado. Guajome investigará todas las quejas de acoso sexual inmediatamente y a fondo y tomará la acción inmediata y apropiada para resolver estas quejas.

Copias de la Política de la Junta Directiva 5102 están disponibles en cada sitio escolar.

**DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN:** Guajome no discriminará en base a las características enumeradas en el Código de Educación Sección 220 (una incapacidad real o percibida, sexo, nacionalidad, raza, origen étnico, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica que se encuentra en la definición de crímenes de odio que se mencionan en la Sección 422.55 del Código Penal o que está asociado con un individuo que tiene cualquiera de las características mencionadas). [Ref. Código de Educación Sección 47605(d) (1)]

**EL INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR:** Una copia del informe de responsabilidad escolar está disponible a petición en Guajome.

**LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE:** Las normas relativas a la disciplina del estudiante, que incluyen aquellas que rigen la suspensión o la expulsión, están disponibles en la oficina de administración. Estas normas también se comunican a todos los estudiantes cada año.

**AUSENCIAS PERMITIDAS:** A pesar de la Sección 48200 del Código de Educación, se le permitirá a un estudiante salir de la escuela cuando la ausencia es:

- 1) Una enfermedad.
- 2) Una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- 3) Una cita médica, dental, optometría, o quiropráctica.
- 4) Para asistir al funeral de un miembro de su familia inmediata,
  - a. Esta ausencia justificada en este caso se limitará a un día si el servicio se realiza en California y tres días si el servicio se realiza fuera del estado.
  - b. "Familia inmediata" será definido como madre, padre, abuela, abuelo, esposo, hijo/yerno, hija/huera, hermano, hermana, o cualquier pariente que vive en el hogar de su familia inmediata.
- 5) El deber de jurista en la forma prevista por la ley.
- 6) Una enfermedad o cita con el médico de un niño por el cual el estudiante es el padre custodial.

Además, la ausencia del estudiante será justificada por razones personales justificadas. El padre/tutor necesitará presentar una solicitud por escrito y la aprobación de la administración para las ausencias por:

1. Presentarse en la corte;
2. Asistir a un servicio funeral;
3. Observar un día de fiesta o ceremonia de su religión;
4. Asistir a retiros, ejercicios, o actividades religiosas por no más de cuatro horas durante un semestre (se permite flexibilidad por tiempo adicional

con la aprobación del "Charter School Superintendent" (CSS) el Superintendente de la escuela Charter;

5. Asistir a una conferencia de empleo;
6. Asistir a una conferencia educativa;

**EXCUSAS INJUSTIFICADAS:** Incluyen, pero no están limitadas a: ausencias que no se hayan reportado, vacaciones, falta de transporte, despertarse tarde, problemas con el transporte, etc.

**TARDIES:** Los estudiantes serán marcados como "late" o "tardy" dependiendo de la hora en la que llegan a la clase. "Tardy" se considera menos de 30 minutos de tiempo de instrucción perdidos y "late" es más de 30 minutos de instrucción perdidos que podría resultar en "Truancy". Tardies o Lates deben ser reportadas a la oficina de asistencia solamente por razones justificadas como, por ejemplo: "Personal", "Cita médica", "Dentista", etc. dentro de las 72 horas. Un estudiante con tardies excesivas, ausencias injustificadas o truancies pueden poner en riesgo su permanencia en Guajome al no cumplir con las expectativas de asistencia. Días completos o períodos de ausencia que excedan los diez (10) días requieren una excusa personal o médica para ser aceptada.

**LIBERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DÍA ESCOLAR:** Los estudiantes no emancipados menores de 18 años no serán liberados para citas médicas confidenciales sin el consentimiento de un padre o tutor legal.

**ALUMNOS CON INCAPACIDADES TEMPORALES; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL:** Un estudiante con una incapacidad temporal, por la cual se le hace imposible o poco aconsejable asistir al programa educativo regular, recibirá instrucción individual. El padre o tutor de un estudiante con una incapacidad temporal le notificará a la escuela donde el estudiante está recibiendo atención y si se desea un programa de instrucción individualizado.

**PADRE A ASISTIR A LAS CLASES DE SU HIJO:** Si un profesor suspende a un estudiante, el profesor puede solicitar que el padre del niño asista a las clases del niño. Los empleadores no pueden discriminar contra los padres que están obligados a cumplir con esta exigencia.

**CAMPUS LIBRE DE DROGAS (El Abuso Químico y La Educación para la Prevención de Drogas):** La posesión, el uso, o la venta de narcóticos, el alcohol, u otras sustancias controladas están prohibidas y estrictamente implementada en todas las actividades escolares. Los registros se enviarán a la policía local y sanciones escolares resultarán de las violaciones.

**PROHIBICIONES ERICTAS CONTRA EL USO DEL TABACO, DEL ALCOHOL Y OTRAS DROGAS:** Cualquier estudiante que se encuentra en posesión o bajo la influencia de alcohol y/u otras drogas será suspendido por cinco (5) días y/o será expulsado. Cualquier estudiante que se encuentra vendiendo cualquier sustancia controlada en o cerca de cualquier sitio de Guajome será suspendido por cinco (5) días y será recomendado para la expulsión (Política de la Junta Directiva 5103.1). Guajome ha sido designado un sitio libre del tabaco. Las violaciones de esta política podrán resultar en la suspensión o expulsión.

**SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE LOS ESTUDIANTES/BULLYING:** Un estudiante podrá ser suspendido o expulsado cuando se determine que el estudiante participó de un acto de bullying, incluido, pero no limitado a bullying de forma electrónica, específicamente contra un estudiante o personal de la escuela. "Bullying" significa uno o más actos donde se incluya a un alumno o un grupo de alumnos quienes realizan amenazas terroristas en contra de las autoridades o la propiedad de la escuela; quienes cometan actos de acoso sexual; quienes causen o intenten causar o amenacen con causar o participar en un acto de violencia.

Un "Acto electrónico" significa la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a: mensajes, mensajes de texto, sonidos, imágenes de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a: teléfonos, teléfonos inalámbricos, y otros medios inalámbricos de comunicación, computadoras o localizador electrónico.

**PROHIBICIONES ERICTAS CONTRA LAS ARMAS Y LA VIOLENCIA:** la siguiente conducta está estrictamente prohibida para cualquier estudiante:

1. La posesión de, venta de o de otra manera equipar un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo a otra persona.
3. La venta ilegal de una sustancia controlada enumerada en la sección 11053 et.seq del Código Salud y Seguridad.
4. Cometer o intentar a cometer un asalto sexual o agresión sexual.
5. Estar en posesión de un explosivo.

Cualquier estudiante que se encuentra en violación de estas ofensas será suspendido por cinco (5) días y será recomendado para la expulsión (Política de la Junta Directiva 5103.1).

**CODIGO DE VESTIR/ROPA DE PANDILLA:** Guajome está autorizado a limitar la ropa relacionada con las pandillas o accesorios basados en un descubrimiento que tales exhibiciones crean un peligro real y evidente de la interrupción sustancial del proceso ordenado de la escuela.

**DEBER CON RESPECTO A LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE:** Cada profesor, administrador o cualquier otro empleado de la escuela ayudarán a los estudiantes a asumir una responsabilidad estricta de su propia conducta mientras en camino a y saliendo de la escuela, mientras que estén en la escuela o durante el recreo.

**EL ACCESO AL INTERNET Y LOS SITIOS EN LÍNEA:** los padres recibirán una notificación por escrito que los estudiantes tendrán acceso a Internet. Los padres también recibirán un aviso por escrito de las reglas para los usuarios del Internet. Los estudiantes estarán obligados a aceptar y firmar la Política del Uso Aceptable de la Computadora y del Internet.

**EL USO DE LAS PESTICIDAS:** Guajome informará a los padres o tutores sobre el uso de pesticidas en los terrenos de la escuela.

**NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES:** Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a los estudiantes y sus padres. El acceso completo a todos los registros escritos que son personalmente identificables mantenidos por Guajome deben concederse a:

- (1) Los padres de estudiantes de 17 años y menores
- (2) Los padres de estudiantes de 18 años y mayores si el estudiante es un dependiente para efectos fiscales,
- (3) Los estudiantes de 18 años y mayores, o los estudiantes que están matriculados en una institución de enseñanza postsecundaria (se consideran "estudiantes elegibles").

Los padres, o un estudiante elegible, pueden revisar registros individuales haciendo una petición a la administración de Guajome. El administrador de Guajome se preocupará que todas las explicaciones y las interpretaciones estén disponibles al ser solicitado. La información que es alegada ser

inexacta, o inapropiada, se puede eliminar a petición. Además, los padres, o los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros a un costo razonable por página. Cuando un estudiante se traslada a un nuevo distrito, los registros serán enviados a petición del nuevo distrito escolar. En el momento de la transferencia el padre (o estudiante elegible) puede revisar, recibir una copia (por un cargo razonable), y/o desafiar los registros.

Si usted cree que la escuela no está en conformidad con las regulaciones federales en cuanto a la privacidad, usted puede presentar una queja al Secretario de Educación de los Estados Unidos.

**INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO:** Guajome pone a su disposición la información del directorio de estudiante de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que cada nombre de estudiante, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, la dirección, el número de teléfono, los nombres de padre/tutor, el curso del estudio, la participación en actividades escolares, las fechas de asistencia, los premios, y la asistencia de las escuelas anteriores pueden ser liberados a ciertas agencias de solicitud o individuo (s). La información del directorio apropiada puede ser proporcionada a otras escuelas públicas o privadas, a colegios y universidades, a empleadores, empleadores potenciales, o a los medios de comunicación. Con la excepción de las agencias nombradas la información del directorio de estudiante no será liberada a otras organizaciones privadas o "lucrativas".

A petición por escrito del padre de un estudiante de 17 años o menor, o de un estudiante de 18 años o mayor, Guajome retendrá la información sobre el estudiante del directorio de las agencias/individuos especificadas en la petición por escrito. Las peticiones por escrito deben ser presentadas dentro de 30 días después del recibo de esta notificación.

De acuerdo con la ley Federal, "No Child Left Behind", firmado en ley en enero de 2002, las escuelas están obligadas de liberar la información del directorio de estudiante, que incluye el nombre, la dirección, y los números de teléfono a los reclutadores militares en la misma manera que ellos proporcionan esta información a otras instituciones educativas.

A petición por escrito del padre de un estudiante de 17 años o menor, o de un estudiante de 18 años o mayor, Guajome retendrá la información sobre el estudiante del directorio de los reclutadores militares. Las peticiones por escrito deben ser presentadas dentro de 30 días después del recibo de esta notificación.

**AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR FOTOS/VIDEOS:** El personal de Guajome y/o vendedor(es), o sus representantes legales y encargados (que incluye, pero no está limitada a), los clientes, las publicaciones y agencias, tienen el permiso irrevocable para publicar de cualquier manera, las fotos/videos de los estudiantes en publicaciones que incluye (pero no está limitado a) los calendarios, los anuncios, los periódicos, el uso de las redes sociales de Guajome, y el sitio web de Guajome. El personal de Guajome y/o vendedor(es) y sus encargados legales y representantes, se mantendrán libres de cualquier responsabilidad en virtud de distorsión o alteración, a menos que se pueda probar que tales alteraciones y/o distorsiones fueron hechas con intención maliciosa.

A petición por escrito del padre de un estudiante de 17 años o menor, o de un estudiante de 18 años o mayor, el personal contratado de Guajome y/o vendedor(es) no tendrán el permiso declarado en el párrafo anterior. Las peticiones por escrito deben ser presentadas dentro de 30 días después del recibo de esta notificación.

**EXÁMENES FÍSICOS:** Un niño puede estar exento del examen físico cuando los padres presentan una declaración por escrito a la administración que declara que ellos no consentirán el examen físico rutinario de su niño. Cuando se cree que hay buena razón que el niño sufre de una reconocida enfermedad contagiosa o infecciosa, el niño será excluido de asistir a la escuela.

**MEDICAMENTOS:** Cualquier estudiante que necesita tomar medicamento prescrito en la escuela y desea la ayuda del personal de la escuela necesita presentar una declaración de instrucción por escrito del médico y una solicitud de los padres pidiendo ayuda en la administración de las instrucciones del médico. El padre o tutor legal de cualquier estudiante de escuela público en un régimen permanente de medicamento para una condición no episódica informará a la enfermera de la escuela u otro empleado de escuela del medicamento que está tomando, la dosis corriente, y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede consultar con el personal de la escuela en cuanto a los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual, y social del niño, así como los posibles signos de comportamiento y síntomas de efectos adverso secundarios, omisión, o sobredosis.

**ALMUERZOS DE PRECIOS REDUCIDOS:** Algunos estudiantes pueden ser elegibles para recibir comida gratis o a precios reducidos. Los detalles están disponibles en la escuela.

## **COLOCACIÓN DEL ESTUDIANTE EN SU EDUCACIÓN**

- **IDENTIFICACIÓN DE INDIVIDUOS CON NECESIDADES EXCEPCIONALES:** Cualquier padre que sospecha que un niño tenga necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación para ser elegible para servicios de educación especial por la administración u otro personal apropiado.
- **EDUCACIÓN ESPECIAL (IDEA):** Una Educación gratis y apropiada en el ambiente menos restrictivo se ofrecerá a los estudiantes discapacitados que cumplen con los requisitos.
- **LEY DE REHABILITACIÓN de 1973 (§504):** Es la intención de Guajome de asegurar que los estudiantes que están discapacitados dentro de la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados y evaluados para recibir una educación apropiada. Los estudiantes pueden ser discapacitados bajo la Sección 504 que exigirá un cambio de programa para poder recibir una educación apropiada aun si ellos no necesitan los servicios conforme a la Ley "Individuals with Disabilities Education" (IDEA). Un estudiante con una discapacidad, bajo la Sección 504, es un estudiante que tiene un impedimento físico o mental, que limita substancialmente una o más actividades importantes de la vida. Las actividades importantes de la vida incluyen funciones tales como el cuidar de sí mismo, el realizar tareas manuales, el caminar, el ver, el hablar, el respirar, el aprender y el trabajar.
- **DESARROLLO DEL IDIOMA INGLÉS:** Todos los estudiantes que indican que su idioma de casa no es el Inglés tomarán el examen de

"CELDT" (Examen de California para el Desarrollo del Idioma Inglés) durante los primeros treinta días a partir de la fecha inicial de matrícula y por lo menos una vez al año a partir de entonces entre el 1º de julio y el 31 de octubre hasta que se estipula que los estudiantes hablen el inglés con fluidez. Guajome notificará a todos los padres explicándoles su responsabilidad de administrar la prueba CELDT y de los resultados dentro de 30 días después de recibir los resultados del editor. El examen "CELDT" se usará para cumplir con los requisitos bajo la ley "No Child Left Behind". Se utilizará para examinar el nivel de dominio del idioma Inglés.

**QUEJAS SOBRE LA EDUCACIÓN ESPECIAL (5 CCR, SEC.3080, 4622):** Las regulaciones estatales requieren que un distrito establezca procedimientos para hacer frente a las quejas en cuanto a la educación especial. Si usted cree que el distrito está en violación de la ley federal o estatal que gobierna la identificación o la colocación de los estudiantes de educación especial, o asuntos semejantes, usted puede presentar una queja por escrito con el distrito. Las regulaciones estatales requieren que el distrito remita su queja al Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

**PROCEDIMIENTOS PARA LAS QUEJAS SOBRE EL USO DE UNIFORMES (5 CCR 4622):** El procedimiento de Guajome para las quejas sobre el uso de uniformes se puede conseguir en la Oficina de Administración, en 2000 N. Santa Fe Avenida, Vista, California. El propósito de este procedimiento es ofrecerles a los individuos la oportunidad de expresar preocupaciones acerca de cualquier presunta violación de leyes federales y/o estatales que gobiernan los programas educativos que incluyen, pero no puede limitarse a: La Educación Migrante, La Educación Vocacional, La Educación Especial, Los Programas de Nutrición para Niños, Los Programas de Cuidado y de Desarrollo Infantil, y cualquier programa categórico aplicable.

**LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES (5 CCR, SEC. 300):** Los estudiantes deben cumplir con las regulaciones escolares; obedecer todas las direcciones; ser diligentes en el estudio y respetuosos hacia los profesores y otros en autoridad; y abstenerse de usar lenguaje profano y vulgar.

**EL ASBESTO (40 CFR 763.93):** El distrito tiene un plan para eliminar los riesgos de salud en Guajome que son creados por la presencia de asbesto en los edificios escolares. Este plan se puede encontrar en el departamento de mantenimiento en la Oficina de Vista Unified School District, que se encuentra en 1234 Avenida Arcadia, Vista, CA.

**LOS PUNTEROS LÁSER: LAS PROHIBICIONES DE VENTAS, LA POSESIÓN Y EL USO (PC §417.27):** Se prohíbe la posesión de un puntero láser por cualquier estudiante en cualquiera de las instalaciones escolares primarias o secundarias, a menos que la posesión sea para instrucción válida. Además, se prohíbe dirigir el rayo de un puntero láser a los ojos de otra persona o en un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro de guía.

**LOS DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS (Ed Code §48980(c)):** Los padres serán notificados (por lo menos un mes de anticipación) de cualquier día mínimo programado o días de desarrollo del personal sin alumnos.

**INFORMAR LA NEGLIGENCIA Y ABUSO INFANTIL (AB1432):** El personal está obligado por la ley a reportar los casos de negligencia y abuso infantil a la agencia de ley apropiado cuando hay un sospecho razonable que un niño haya sido una víctima de abuso y/o negligencia. Un sospecho razonable no requiere certeza que el abuso y/o la negligencia del niño haya ocurrido. El nombre del informante y el informe son confidenciales

**LA LEY DE MEGAN (Código Penal §290 et seq.):** La información sobre los delincuentes sexuales registrados en California y cómo protegerse usted y su familia se puede encontrar en <http://meganslaw.gov/>.

**PLAN DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA:** Guajome ha desarrollado y mantiene un plan de seguridad actualizado. Una copia de este plan está disponible para ser leída durante

**BOLETÍN DE INFORMES DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR:** El boletín de informes de responsabilidad escolar (SARC, por sus siglas en inglés "School Accountability Report Card") provee una variedad de información sobre la escuela, los recursos escolares, desempeños, y las áreas donde se necesita mejorar. El SARC se actualiza anualmente y se puede encontrar en el sitio web de Guajome [www.quajome.net](http://www.quajome.net). Se puede solicitar una copia de papel.

**La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA):** Su hijo está asistiendo a una escuela que recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). Al comienzo de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben fondos del Título I están obligadas a notificar a los padres cuyos estudiantes asisten a una escuela de Título I que pueden solicitar y la agencia proporcionará a los padres a petición (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de la clase del estudiante, incluyendo como mínimo: 1) Si el maestro de su estudiante a.) ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro proporciona instrucción; b.) está enseñando bajo estado de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se han renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia; y c.) está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro. 2.) Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus calificaciones. Comuníquese con la oficina del Superintendente del Charter School si desea información.